

Art. 12. Todo oficial de guerra, desembarcado por desarmio u otro caso semejante en que no tenga parte su voluntad, que esté en la capital del departamento esperando órdenes de la Comandancia Jeneral, gozará de las dos terceras partes de su sueldo de tierra.

13. Todo oficial de guerra o cirujano empleado en tierra en destinos de marina tendrá sueldo íntegro de tierra.

15. Todo oficial que enfermarse i obtenga licencia para curarse, gozará el sueldo íntegro de tierra.

17. El cirujano mayor residirá en la capital del departamento cerca del comandante jeneral, con los deberes i atribuciones que le son anexos, i se embarcará cuando se embarque el comandante jeneral, o cuando se le destine a servir a bordo.

18. Para que un cirujano primero o segundo tenga opcion al medio sueldo que le está asignado cuando espera órdenes, deberá haber servido dos años a bordo i que el desembarco sea en virtud de disposiciones superiores i no solicitado por él.

19. Las pensiones asignadas a las familias de los individuos comprendidos en los beneficios del montepío militar del ejército de tierra, serán estensivas a la marina en la forma dispuesta por las leyes vijentes.

Terminada la discusion, hizo presente el Secretario que se habian agotado los fondos destinados a gastos de secretaría i se acordó pedir al ejecutivo doscientos pesos con este objeto.

En este estado se levantó la sesion, quedando en tabla los asuntos designados para la presente i los dos informados en esta noche por la Comision de Negocios Eclesiásticos.

Sesion 4^a en 3 de noviembre de 1847.

Se abrió a las 8 i media i concluyó a las 10 i cuarto.

Presidencia del señor Montt.

Asistieron 32 señores Diputados.

Leida i aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de un oficio de D. José Tomas Urmeneta, Diputado propietario por Ovalle, en el que hace presente tener que ausentarse por dos meses de la capital, para que la Cámara disponga lo conveniente en conformidad a lo dispuesto en el reglamento interior de la Sala. En seguida se pusieron en segunda discusion los artículos 14 i 16 del pro-

yecto de plan de sueldos para la marina nacional, únicos que quedaban por considerarse de este proyecto. El señor Palma propuso una adiccion al final del artículo 14 i una lijera alteracion en la redaccion del 16. Sometido uno i otro a votacion, fueron aprobados con las enmiendas propuestas en la forma que sigue.

Art. 14. Todo oficial de guerra que a solicitud suya sea desembarcado, o que obtenga licencia temporal, gozará solo de la mitad de su sueldo de tierra. Se exceptúan los casos en que el Gobierno estime conveniente conceder tales licencias con sueldo íntegro por un término limitado, conforme a las reglas establecidas en el título 37 de las ordenanzas del ejército.

Se puso en discusion el artículo 16 i fue aprobado en esta forma.

Art. 16. Todo oficial que fuese dejado por enfermo fuera del departamento, gozará de sueldo i gratificacion, en el mismo grado que lo obtenia a bordo, por todo el tiempo que permaneciese enfermo i el indispensable para restituirse al departamento o a su buque.

Despues de esto se tomó en consideracion el proyecto de lei para la subsistencia de las contribuciones establecidas, propuesto por la Comision mixta de Senadores i Diputados, encargada del exámen de los presupuestos, i fue aprobado en jeneral i particular del modo que a continuacion se copia, acordándose trascribirlo al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

Art. único. Las contribuciones establecidas legalmente subsistirán por el término de 18 meses, contados desde la promulgacion de la presente lei.

Luego se pasaron sucesivamente a discutir en jeneral los proyectos para que se tenga por lei del Estado el decreto supremo de 16 de diciembre, de 1846 que ordenó la compra de un órgano para la iglesia metropolitana, i el de aumento de 10,000 pesos a la partida destinada para fábricas de iglesias en el presupuesto del corriente año, i fueron aprobados en jeneral por unanimidad.

Últimamente se puso en discusion particular el artículo 1.º de la mocion del señor Varas, concerniente al modo de fundar las sentencias, i despues de un largo debate quedó para segunda discusion.

En este estado se levantó la sesion quedando en tabla la continuacion del mismo asunto i los proyectos que en la presente han obtenido aprobacion en jeneral.